



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de
Derecho Administrativo en la UCM

Los pagos de la certificación final de unas obras pueden regularizarse en la liquidación final del contrato

De acuerdo con la reciente sentencia del Tribunal Supremo (número 1880/2024), de 26 de noviembre de 2024, el pago de las revisiones de precios se efectuará "de oficio" en las certificaciones o pagos parciales, siendo posible regularizar en la liquidación del contrato "los desajustes" que se produzcan respecto del expediente de gasto aprobado en el ejercicio.

La certificación final de las obras ejecutadas se abonará al contratista "a cuenta" de la liquidación del contrato, estando el certificado final de las obras ejecutadas vinculado al acto formal de recepción de las obras y, por tanto, a la acreditación del cumplimiento del contrato por el contratista. Dicho de otra forma, **la certificación final de obra pone fin, en principio, a las obligaciones del contratista, pero no al contrato**, que solo podrá declararse concluido una vez efectuada la liquidación final.

En efecto, en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones económicas de la Administración, consistentes en el pago d

...